



SEGURIDAD SOCIAL

Secretario General: Dr. Manuel Vallejo Barragán

► México D.F., Número 7 ► Octubre 2013

► Secretario de Prensa: Dr. Rafael Olivos Hernández



¡GANAMOS TODOS!

Por Redacción/SNTSS

En el marco de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2015, el Sindicato Nacional de Trabajadores

del Seguro Social (SNTSS) alcanzó un cúmulo de beneficios para sus agremiados al concretar 53 modificaciones a su Pacto Laboral, reflejado en 20 cláusulas y 9 Reglamentos, además de un incremento

salarial del 5 por ciento.

Este aumento salarial se compone de 3.8 por ciento al tabulador y 1.2 por ciento al Concepto 11.

PÁGINA 3



CCT, con visión de futuro

Por Dr. Manuel Vallejo Barragán

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) nuevamente da muestras del compromiso con sus agremiados al concluir con éxito la revisión de su Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a partir del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2015.

Fueron días intensos de negociación. La Comisión Revisora del SNTSS defendió con gallardía los intereses de nuestros trabajadores; salvaguardó sus derechos adquiridos a través de 70 años de lucha sindical, y por encomienda del Comité Ejecutivo Nacional, sumó nuevos beneficios al Pacto Laboral con el Instituto Mexica-

no del Seguro Social (IMSS).

Los trabajadores del Seguro Social deben sentirse tranquilos y satisfechos, su empleo y prestaciones laborales están garantizados, y se mejoran sustancialmente.

En tiempos de grandes desafíos para México, donde la clase trabajadora en general sufre los estragos de un bajo crecimiento económico, los trabajadores del Seguro Social tienen estabilidad laboral que da bienestar a sus familias.

Quiero hacer un reconocimiento a todos los Delegados Congressistas participantes en el LII Congreso Nacional Ordinario por su invaluable participación y por asumir, con altísima responsabilidad, su papel de representar a los trabajadores adscritos en las diferentes

delegaciones sindicales.

Las peticiones y demandas de la base fueron escuchadas y resueltas. El éxito de nuestra negociación contractual es un logro de todos.

Una vez más, aquellas voces que auguraban “catastrofismos” y “golpes” en contra de los trabajadores del Seguro Social, mintieron. Ninguno de sus pronósticos se cumplió.

Hago un llamado respetuoso a los trabajadores del Seguro Social para que ignoren a aquellas personas que sistemáticamente difaman buscando la inestabilidad de nuestro gremio.

Somos un Comité Ejecutivo Nacional resolutorio, cumplimos con compromisos asumidos. Hacemos de la palabra empeñada, hechos consumados.

Directorio

Secretario General: Doctor Manuel Vallejo Barragán

Secretario de Prensa: Doctor Rafael Olivos Hernández

Editor: Lic. Arturo Rivero Castañeda

- Esta edición consta de 16 páginas con un tiraje de 70,000 ejemplares.
- Autorizadas como publicación periódica, en la Administración de Correos No. 1 de la Ciudad de México, con fecha 10 de octubre de 1963 bajo el No. 0331063, características 218621814, con
- Certificados de Licitud de Contenido y Título, con números 784 y 1401, respectivamente, expedidos el 12 de noviembre de 1981; otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, de la Secretaría de Gobernación.

prensa_sntss@yahoo.com.mx



Si te interesa recibir este periódico vía correo electrónico mándanos tu mail a prensa_sntss@yahoo.com.mx

RESOLUTIVOS APROBADOS

Por mayoría, los Delegados Congresistas asistentes al LII Congreso Nacional Ordinario aprobaron lo siguiente:

1 Nos oponemos a la subrogación de personal y de servicios para realizar actividades tabulares dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2 No desaparece la categoría de intendencia.

3 Una vez concluida la prueba piloto de la nueva categoría de camillero en unidades hospitalarias de tercer nivel, se gestionará para que se incluya en unidades médicas de segundo nivel.

4 Se aprobó organizar una reunión nacional de Secretarios de Previsión Social de las Secciones con representantes del CEN y directivos de Afore XXI para tratar el tema del manejo y recuperación de sus fondos en las Afores.

5 Una vez constituida y registrada oficialmente la Federación Nacional de Trabajadores de Sindicatos Unidos se buscará la integración con organizaciones sindicales internacionales.

6 Se autorizó un aumento del 5 por ciento en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil para obtener un incremento en la suma asegurada de 2 millones 500 mil a 3 millones 800 mil pesos, es decir 52 por ciento de alza en la suma asegurada.

7 Se aprobó que en el tema del Fondo de Ayuda Sindical por Defunción se inicien pláticas en dos años con aseguradoras para buscar su viabilidad en tanto seguirá siendo administrado por el Sindicato.

8 Se autorizó la formación de una Comisión Mixta para la reestructuración del Sistema Nacional de Tiendas IMSS-SNTSS sin que el Congreso esté de acuerdo con el cierre de las mismas; ningún trabajador adscrito a este esquema se verá afectado en sus derechos.

9 Se planteó la posibilidad de revisar un bono a la permanencia que fue rechazado por los Congresistas.

10 Se determina no reconocer convenios que no hayan sido aprobados por un Congreso Nacional.



Respaldo total a la gestión del Dr. Manuel Vallejo Barragán

Los 1,059 Delegados Congresistas respaldaron la gestión del Doctor Manuel Vallejo Barragán, como Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Reconocieron su liderazgo en esta compleja negociación contractual. Se dijeron satisfechos por los logros obtenidos, refrendaron su

compromiso y lealtad al proyecto político gremial.

Por su parte, Vallejo Barragán agradeció la actitud responsable de todos los Delegados Congresistas.

Llamó a todos a darle vuelta a este capítulo y prepararse para convertir al IMSS en el eje de la política que en materia de seguridad social

desarrolla el Gobierno Federal.

Agregó que la base trabajadora jugará un papel trascendente.

Advirtió, sin embargo, que demandará a las autoridades del IMSS abatir rezagos en el rubro de infraestructura y personal para que el Instituto tenga la capacidad de albergar a nuevos derechohabientes.

Revisión Contractual IMSS-SNTSS

MODIFICACIONES AL CLAUSULADO DEL CCT 2013-2015 (En rojo los cambios)

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Cláusula 5.- Representación

Serán representantes de las partes los que se indican en las siguientes fracciones:

I. De los representantes del Instituto.

Son representantes del...

f) Los representantes del Instituto en las Comisiones Nacionales Mixtas: Arbitral de Cambios, de Becas, de Bolsa de Trabajo, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", de Capacitación y Adiestramiento, de Seguridad e Higiene, Disciplinaria, de Escalafón, de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, de Jubilaciones y Pensiones, Paritaria de Protección al Salario, de Pasajes, para la Productividad, de Resguardo Patrimonial, de Ropa de Trabajo y Uniformes, de Selección de Recursos Humanos **para Cambios de Rama** y de Tiendas; así como también en las Subcomisiones Regionales, Estatales y del Distrito Federal, donde se encuentren establecidas y dentro de sus respectivas circunscripciones; y...

II. De los representantes del Sindicato.

I) Los representantes sindicales en las Comisiones Nacionales Mixtas: Arbitral de Cambios, de Becas, de Bolsa de Trabajo, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", de Capacitación y Adiestramiento, de Seguridad e Higiene, Disciplinaria, de Escalafón, de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, de Jubilaciones y Pensiones, Paritaria de Protección al Salario, de Pasajes, para la Productividad, de Resguardo Patrimonial, de Ropa de Trabajo y Uniformes, de Selección de Recursos Humanos **para Cambios de Rama**, y de Tiendas; así como también en las Subcomisiones Regionales, Estatales y del Distrito Federal, donde se encuentren establecidas y dentro de sus respectivas circunscripciones; y

CAPÍTULO II.- GENERALIDADES

Cláusula 6.- Preferencia en turnos

El Instituto se obliga a ocupar de preferencia en los turnos matutinos, a los trabajadores que desempeñen alguna función sindical, si no gozan de licencia con pago de salario íntegro, para el desempeño de dicha función. Asimismo el Instituto procurará, de acuerdo a las necesidades del servicio y cuando lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, conceder cambio de turno o adscripción al término de la gestión del Secretario General de una Delegación Sindical **y/o Subdelegación Sindical**. Los movimientos a que se refiere esta Cláusula, se llevarán a cabo sin perjuicio de los derechos de terceros.

CAPÍTULO IV.- CONTRATACIÓN

Cláusula 11.- Clasificación de Trabajadores

Los trabajadores del Instituto se clasifican como sigue:

1. Trabajadores de Confianza "A";
2. Trabajadores de Confianza "B";
3. Trabajadores de Base;

4. Trabajadores a obra determinada;

5. Trabajadores sustitutos; y

6. Trabajadores que prestan servicios en el Programa Federal IMSS-Oportunidades. Los trabajadores a que se refiere el punto 1 serán libremente designados por el Instituto. Los trabajadores a que se refiere el punto 2 serán designados por el Instituto en los términos del Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B", pactado por las partes, seleccionándolos entre el personal de Base y de Confianza "B", con una antigüedad mínima de **3 años**. Los trabajadores comprendidos en los puntos 3, 4 y 5, provendrán invariablemente de las Bolsas de Trabajo y serán contratados en los términos de la Cláusula 23 de este Contrato. Respecto de los trabajadores comprendidos en el punto 6 se estará a lo dispuesto en el Reglamento debidamente signado por las partes.

CAPÍTULO VI AUSENCIAS, PERMIOS Y LICENCIAS

Cláusula 42.- Permisos Sindicales

El Instituto concederá permiso con goce de sueldo íntegro, incluyendo todas las prestaciones económicas que perciban en el momento de asumir la representación sindical, a los siguientes funcionarios:

k) El Instituto concederá licencia con goce de salario por **dos días**, a un representante por cada planilla registrada que participe en los procesos electorales que correspondan a los congresos nacionales, seccionales y para la elección de delegaciones sindicales, subdelegaciones y representaciones sindicales, en la fecha en que se celebre la jornada electoral correspondiente de acuerdo al calendario debidamente publicado por la instancia sindical competente, asimismo se concederá licencia con goce de salario por dos días a los trabajadores que se desempeñen como representantes de planilla y que laboren en el turno nocturno; y

CAPÍTULO IX SANCIONES SINDICALES

Cláusula 61.- Suspensiones en el Trabajo por Disciplina Sindical

El Instituto se obliga a suspender en sus labores a los trabajadores, sin responsabilidad alguna para él, cuando así lo solicite el Sindicato. En todos los casos, el Instituto le notificará por escrito al trabajador **y al Sindicato** los días que estará suspendido.

CAPÍTULO X.- DE LA PREVISIÓN SOCIAL

Cláusula 69.- Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete

El Instituto proporcionará ropa especial, uniformes y calzado, **de buena calidad y acordes al clima de cada región**, así como servicio de lavandería a los trabajadores que lo requieran por la naturaleza de sus labores, en los términos del Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes, que forma parte de este Contrato; si no pudiere proporcionar el servicio de lavandería otorgará a cada trabajador una compensación económica equivalente al costo de ese servicio en las lavanderías comerciales. Asimismo

proporcionará a todo el personal del Instituto un gafete identificador, en el que aparecerá el nombre, matrícula, categoría, área de adscripción, fotografía y firma del trabajador. El Instituto entregará oportunamente este documento con su portagafete respectivo.

Es obligatorio para el personal que haya sido dotado de uniformes, ropa de trabajo o de gafete, usarlos en el desempeño de las labores que le correspondan.

Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores, **acorde a las necesidades de los servicios** para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.

Cláusula 74.- Asistencia Médica y Dental a los Trabajadores y a sus Familiares

El Instituto se obliga a proporcionar a sus trabajadores, a su esposa o esposo, concubina o concubino, a sus hijos menores de **dieciocho** años y a sus padres, aún cuando éstos no vivan en el hogar del primero ni dependan económicamente de él, la asistencia médica, dental, quirúrgica, obstétrica y farmacéutica que requieran.

Cláusula 76.- Guarderías Infantiles

I. El Instituto se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días hasta los seis años de edad, durante las horas de su jornada laboral. Esta prestación se otorgará a las madres trabajadoras y a los trabajadores viudos, divorciados **o solteros** que acrediten **legalmente** este derecho y se prolongará por todo el año de calendario en el que los niños cumplan seis años de edad;

II. Estas guarderías funcionarán con un número de 250 niños y estarán establecidas en los centros de trabajo o en los lugares más cercanos a ellos;

III. En aquellas guarderías en que no hubiere cupo, el Instituto cubrirá al trabajador la cantidad de **\$200.00 (DOSCIEN-TOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por cada hijo al que debiera dársele este servicio, previa comprobación de su derecho;

IV. El Instituto se obliga a establecer las guarderías necesarias, en un plazo no mayor de un año, a partir de la firma de este Contrato, y si las guarderías no han quedado establecidas total o parcialmente, se obliga a pagar la cantidad de **\$200.00 (DOSCIEN-TOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por cada hijo que por esta causa no pueda percibir esta prestación social; y

Cláusula 79 Bis.- Reconocimiento al Personal de Intendencia, Mantenimiento y Transportes

Como reconocimiento a los servicios del personal de intendencia, mantenimiento y transportes, el Instituto entregará al Comi-

té Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día dos de mayo de cada año, la cantidad de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre el Distrito Federal, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 83.- Atención Médica

Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de vigencia y conservación de derechos por la Ley del Seguro Social, los trabajadores sustitutos registrados en Bolsa de Trabajo, en términos del Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos, tendrán derecho a recibir exclusivamente la atención médica de parte del IMSS, durante 15 días naturales más a partir de la fecha en que concluya la vigencia de su último contrato de trabajo. Este derecho se hará extensivo a los beneficiarios de los trabajadores, en los términos de la Ley del Seguro Social y los reglamentos correspondientes.

NOTA: Logramos por acuerdo paralelo que al personal de sustitución por cada ocho semanas cotizadas como trabajador, tendrá derecho a recibir atención médica el y sus familiares por el mismo lapso de tiempo en apego a la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 90.- Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos.

En caso de pérdida de algún miembro u órgano que pueda artificialmente reponerse, el Instituto proporcionará oportuna y gratuitamente al trabajador prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resultaren inadecuados.

Para trabajadores en activo, además aparatos auditivos externos retroauriculares.

Asimismo, se otorgarán estas prestaciones a los trabajadores afectados por causas no profesionales, salvedad hecha de la prótesis dental, que solamente se proporcionará para prevenir la realización de estado de invalidez y en los términos del Artículo 56 de la Ley del Seguro Social.

Cláusula 103.- Medios de Transporte y Compensación por Pasajes

El Promotor de Estomatología, Trabajadora Social, Enfermera Especialista en Salud Pública, Nutricionista Dietista, Auxiliar de Enfermería en Salud Pública, Auxiliar de Trabajo Social, Asistente Médica, Promotor de Salud Comunitaria, Enfermera Especialista en Atención Primaria de la Salud, Enfermera Especialista en Atención Materno Infantil, Enfermera Especialista en Salud Mental, Enfermera Especialista en Medicina de Familia, Enfermera Jefe de Piso en Medicina de Familia, Trabajador Social Clínico, **Mensajero**, que deban desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación mensual de \$300.00 (TRESCIEN-

TOS PESOS 00/100 M.N.) para pasajes.
Cláusula 111.- Bibliotecas
 El Instituto establecerá **y mantendrá** bibliotecas en el Centro Nacional de Capacitación, y en los Centros de Capacitación Foráneos que estén funcionando y los que en el futuro se creen y en todas las unidades del sistema cuyas necesidades lo requieran. Los servicios serán acordes a las necesidades y horas libres de los trabajadores. El Instituto se obliga a mantener actualizadas las bibliotecas **tradicionales y virtuales** con los sistemas de informática y bibliografías vigentes. El Sindicato tiene el derecho de proponer relaciones de obras para su adquisición.

Cláusula 136.- Vigencia de este Contrato
 El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 16 de octubre de **2013** en forma indefinida y será revisable en los términos señalados en los Artículos 397, 398 y 399 de la Ley Federal del Trabajo, o los que correspondan en lo futuro.

Cláusula 145.- Turismo Social
 Para promover el turismo social entre sus trabajadores, el Instituto entregará mensualmente al Sindicato la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) y anualmente en el mes de enero la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

Cláusula 149.- Programas Educativos
 El Instituto entregará el dos de enero de cada año al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, la cantidad de **\$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** destinados a los fines educativos que la propia Organización Sindical determine.

Cláusula 149 Bis.- Sistema Nacional de Educación Sindical y Sistema Nacional de Capacitación Sindical
 El Instituto entregará el día dieciséis de octubre de cada año al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato la cantidad de **\$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** para las actividades del Sistema Nacional de Educación Sindical y para las actividades del Sistema Nacional de Capacitación Sindical.

Cláusula 152.- Seguro de Vida
 El Instituto entregará a los beneficiarios de trabajadores fallecidos que se encuentren señalados en su pliego testamentario o designados por autoridad competente, independientemente de las prestaciones a que se refieren las Cláusulas 85 y 89 del presente Contrato, la cantidad de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en los casos de muerte natural, muerte accidental y muerte accidental colectiva, respectivamente, por concepto de seguro de vida.

TRANSITORIAS
 17a. El Instituto Mexicano del Seguro Social faculta a los señores licenciados **Jorge Eduardo Kim Villatoro, Misha Leonel Granados Fernández y Alejandro Adriano Anaya,** indistintamente para que hagan la ratificación y depósito de este Contrato ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, para idéntico objeto

hace la designación de los señores licenciados **Claudia Elena Ruiz Maciel, Ma Luisa Soto Ramos y Manuel Eduardo Fuentes Muñiz,** quienes podrán hacerlo, también indistintamente.

NUEVA
35a.- Las partes convienen, con el objeto de estar en posibilidad de cumplir con la obligación prevista en la Clausula 69.- Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete, en lo referente a proporcionar gafete identificadorio a todo el personal; que el Instituto en el término de 180 días presentará proyecto de credencialización.

REGLAMENTO DE BECAS PARA LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
Artículo 3. El Director General del Instituto, en el mes de diciembre de cada año, acordará con las Direcciones los programas elaborados por la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, de los cursos de capacitación, de actualización y postgrado que se impartirán en el año siguiente.

Estos cursos estarán **dirigidos a cubrir la necesidad de capacitación del personal de acuerdo a las necesidades** del Instituto. En el propio mes de diciembre, esas decisiones se comunicarán a la Comisión Nacional Mixta de Becas y se publicarán los avisos correspondientes para conocimiento del personal del Instituto.
Artículo 20. Para obtener una beca íntegra o parcial para el extranjero o la República, los interesados deberán llenar los siguientes requisitos:
 a) Presentar la solicitud respectiva a la Comisión Nacional o Subcomisión Mixta de Becas, en la forma especial que la propia Comisión ha elaborado con copia al Sindicato;
 b) Ser trabajador del Instituto;
 c) No tener más de **57** años para la categoría de becas íntegras;

REGLAMENTO DE CONDUCTORES DE VEHICULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 6. Son obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes:
 VIII. Programar, conforme a las necesidades que se presenten pero con una periodicidad no mayor de un año, cursos de capacitación en técnicas de manejo, educación vial, mecánica automotriz de emergencia, primeros auxilios, relaciones humanas, **así como de lineamientos en caso de riesgo personal.**

Artículo 13.- Además de las prestaciones señaladas en las Cláusulas 89 y 152 del Contrato Colectivo de Trabajo, los beneficiarios de los conductores y de los trabajadores que oficialmente autorizados **con pliego de comisión y/o pase de salida oficial** los acompañen, que fallezcan como consecuencia de un accidente en el desempeño de sus labores, recibirán la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de seguro de vida.

REGLAMENTO PARA LA CALIFICACION Y SELECCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA “B”
Capítulo III.- Del Proceso de Ocupación de Puestos de Confianza “B”
Artículo 14. Declarada desierta la Segunda Convocatoria por no contar con dos o más trabajadores inscritos, el Instituto podrá emitir una nueva convocatoria o

designar al trabajador que reúna los requisitos establecidos para la ocupación del puesto convocado de manera definitiva o interina, en este último caso no podrá permanecer más de **365** días, haciéndolo del conocimiento de la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B”, en Nivel Central.
 En el caso de interinato la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza “B” en Nivel Central, deberán emitir una nueva primer convocatoria 60 días antes de que se cumplan los **365** días del interinato.

REGLAMENTO DE GUARDERÍAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES IMSS

Artículo 1. El presente Reglamento determina las normas y procedimientos generales que deben aplicarse en aquellas guarderías donde el Instituto proporcione exclusivamente el servicio a los hijos de sus trabajadores, de conformidad con la Cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo. Tienen derecho a la prestación de guarderías:
 a) Los hijos de trabajadoras;
 b) Los hijos de trabajadores viudos; y
 c) Los hijos de trabajadores divorciados **o solteros** que por resolución judicial hayan obtenido la patria potestad, o en su defecto la custodia de los mismos.

Artículo 8. Los trabajadores divorciados **o solteros** presentarán la documentación a que se refiere el Artículo 6 de este reglamento y la resolución **judicial** en la que se consigne que el hijo por inscribir ha quedado bajo su custodia.

REGLAMENTO DE INFECTOCONTAGIOSIDAD Y EMANACIONES RADIATIVAS

Artículo 10.
 Los conceptos de infectocontagiosidad médica y no médica, se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 4 y 6 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan y se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, cuando laboren en unidades de cualesquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:

Enfermería
 Enfermera En áreas y servicios de Infectología, Neumología, Terapia Especialista Intensiva General y Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP), **Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales** (UCIN), Hemodiálisis, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

Artículo 67. La Comisión **Nacional** Mixta Disciplinaria estará integrada por un representante del Instituto nombrado por el Director General, un representante del Sindicato designado por su Comité Ejecutivo Nacional y sus suplentes respectivos y un árbitro que nombrarán las partes de común acuerdo.
Artículo 74. La cita a que se refiere el artículo anterior se hará por escrito con copia al Sindicato, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba presentarse el trabajador ante la Comisión o Subcomisiones Mixtas disciplinarias. Todo

trabajador que reciba citatorio escrito de la Comisión o Subcomisiones deberá presentarse el día y hora en el local que se señale dentro de su jornada de trabajo amparado por pase de **entrada o** de salida oficial, con Pliego de Comisión y pago de viáticos cuando tenga que desplazarse a otra ciudad distinta a aquella donde se encuentre su adscripción; la presentación dentro de su jornada de trabajo no se aplica a quienes laboran en jornada nocturna o dominical.

Artículo 89. La Comisión **Nacional** Mixta Disciplinaria y en su caso las Subcomisiones, determinarán el monto de los descuentos que deban hacerse a los trabajadores por daños causados en perjuicio del Instituto en el desempeño de sus labores, sin que en ningún caso la cantidad exigible pueda ser mayor del importe de un mes de sueldo de trabajador, respetándoles el derecho de audiencia.

REGLAMENTO DE RESGUARDO PATRIMONIAL

Artículo 15. Al término de la jornada el trabajador usuario deberá de cerciorarse que los aparatos eléctricos queden apagados, con excepción de aquellos que por su necesidad de servicio deban de permanecer encendidos.
 El personal de Intendencia, al hacer la limpieza del área, deberá verificar tal circunstancia, abocándose a **reportar a su jefe inmediato los equipos que estén encendidos en su área.**
 El personal de Vigilancia que en sus rondines encuentre alguna anomalía sobre el particular, deberá reportarla, independientemente de que pueda solucionarla.

REGLAMENTO DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES

Artículo 7. Los uniformes y ropa de trabajo serán de buena calidad, **acordes al clima de cada región** y la entrega se hará a cada trabajador en los términos del Artículo 32, de acuerdo con las tallas solicitadas en los pedidos correspondientes. A los trabajadores de nuevo ingreso o a los que hayan obtenido cambio de adscripción o rama, cuando así lo requieran y de acuerdo a su nueva categoría, tendrán la dotación anual de uniformes que le corresponda, al iniciar labores.

Artículo 32. Por acuerdo de las partes, el Instituto proporcionará Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Volumen I.- Ropa Contractual del Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, a los Trabajadores con las categorías que se precisan en este Artículo.

CATEGORÍA UNIFORMES

INTENDENCIA

Auxiliar y Ayudante de Servicios de Intendencia (masculino)	En el mes de mayo: 1 filipina , 1 pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 filipinas , 2 pantalones y 1par de calzado de piel.
---	--

RAMA DE ENFERMERÍA

Auxiliar de Enfermería General, Enfermera Especialista y Enfermera Jefe de Piso (femenino)	En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 cofia, 1 par de calzado de piel y 3 pantimedias con soporte. En el mes de octubre: 2 sacos , 2 cofias, 1 suéter, 1 par de calzado de piel y 3 pantimedias con soporte.
--	---

GUARDERÍAS

Técnico en Puericultura En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **1 suéter**, 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, 2 turbantes y 1 par de calzado de piel.

Educadora En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: **1 suéter**, 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón y 1 par de calzado de piel.

ASISTENTES MÉDICAS

Asistente Médica y Coordinadora de Asistentes Médicas En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel **color negro**. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel **color negro**.

RAMA DE CONSERVACIÓN

Todas las categorías de la Rama de Conservación consignadas en el tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de botas de piel con suela antideslizante y puntera protectora. En el mes de octubre: 2 overoles.

Al personal asignado al cuarto de máquinas la bota de seguridad debe ser dieléctrica

RAMA DE TIENDAS

Operador General y Operador de Tiendas

En el mes de mayo: 1 bata y **1 par de botas de casquillo**. En el mes de octubre: 2 batas.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA CAMBIO DE RAMA

Artículo 9. Los exámenes para la selección de aspirantes a cambio de rama, deberán ser elaborados y sancionados invariablemente por la Comisión Na-



cional Mixta de Selección de Recursos Humanos, la que determinará los criterios de evaluación y calificaciones proporcionales que se requieran, tomando en consideración la categoría y nivel de escolaridad. Se suprime: (y medio socioeconómico)

Cláusula 81 Bis.- Ayuda para Gastos de Escrituación. La cláusula no se modifica.

Se firma un acuerdo para que el Instituto realice convenio con diversas notarias y el costo por gastos de escrituación no sea mayor al 8% del importe del crédito hipotecario otorgado.

33a. transitoria. Sin modificación.

Se firma un acuerdo en el que el Instituto dotará al Sindicato de 50 impresoras de uso rudo.

Reclama SNTSS modificaciones al tarjetón de pago; el IMSS aclara y corrige

Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social
Zamora 107, Col. Condesa Tel. 52 41 60 00 06140 México D.F.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DR. MANUEL VALLEJO BARRAGÁN
Secretario General

DR. JOSÉ HUGO IGLESIAS FLORES
Secretario del Interior y Propaganda

QUIM. ADOLFO PINEDA DÍAZ
Secretario de Conflictos

DR. ARTURO OLIVARES CERDA
Secretario del Exterior

BIOL. EDUARDO BARRERAROMERO
Secretario Tesorero

DR. ALEJANDRO DELFIN DE LEÓN
Secretario de Previsión Social

ENF. BERTHA BEATRIZ VALDOVINOS DURÁN
Secretario de Acción Femenil

QUIM. FÉLIX PERUSQUÍA CASTILLO
Secretario de Actas y Acuerdos

DR. RAFAEL VILLA ALVARADO
Secretario de Asuntos Técnicos

ENFRO. ANDRÉS GACHUZ GÓMEZ
Secretario de Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas

DR. RAFAEL OLIVOS HERNÁNDEZ
Secretario de Prensa

DR. Cándido LEÓN MONTALVO
Secretario de Trabajo

LIC. ROSAURA CASTÁN LUGO
Secretario de Fomento de la Habitación

ENF. CLARA GÓMEZ CARO
Secretario de Acción Social

DR. DAVID ROGELIO PÉREZ VELÁZQUEZ
Secretario de Admisión y Cambios

C. JAVIER CHÁVEZ SERRANO
Secretario de Acción Política

QUIM. JUAN VÍCTOR MANUEL ANDIÓN GARCÍA
Secretario de Capacitación y Adiestramiento

C. CATALINA SANTAMARÍA RAMÍREZ
Secretario de Cultura, Recreación y Turismo

DR. EULALIO VALDEZ TABOADA
Secretario de Calidad y Modernización

México D.F., a 02 Octubre de 2013

Lic. Mauricio Mireles Poulat
Titular de la Unidad de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

At'n: **C. Hugo Reyes Hernandez**
Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos del IMSS

Por este medio solicito a usted, tenga a bien informar a esta representación el motivo por el cual fue modificada la nomenclatura impresa en el reverso del tarjetón de pago, referente a los conceptos 107 y 108, al haberse agregado la palabra "convenio", ocasionando con estos cambios confusión e inquietud en la Base Trabajadora. Modificación que no fue solicitada, ni fue informada previamente para llevar a cabo estos cambios a la Representación Sindical.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Por el Comité Ejecutivo Nacional"

Dr. Manuel Vallejo Barragán
Secretario General

"Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores"

0004041

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Personal
IMSS

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio Num.: 09 52 17 1A00/ 0175

México D.F. a 02 de octubre de 2013

Dr. Manuel Vallejo Barragán
Secretario General del C.E.N. del S.N.T.S.S.
Presente

En atención a su similar de fecha 2 de octubre de 2013, donde manifiesta su preocupación por las confusiones e inquietudes que se han generado por la inclusión de la palabra "Convenio" en los conceptos 107 y 108 en el reverso de los tarjetones de pago, la Administración del IMSS aclara lo siguiente:

- Dicha inclusión obedece a un control netamente administrativo que no incide ni implica cambio alguno en los regímenes de jubilaciones y pensiones (RJP) incorporados en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Los conceptos 107 y 108 se originaron desde el 2005.
- No existe convenio nuevo o distinto al vigente.
- No forma parte de la actual negociación contractual.

A efecto de evitar mayores confusiones se eliminará la inclusión de dicha palabra en los tarjetones de pago de las quincenas futuras por dichos conceptos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Mauricio Mireles Poulat
Titular de la Unidad de Personal

6685
09:29
70 AÑOS

TABULADOR DE SUELDO

(Vigente a partir del 16 de octubre de 2013)

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
ABOGADOS				
Pasante de Abogado	6.5	526.40	3,421.54	Aut.
Abogado	6.5	942.20	6,124.32	Aut.
Abogado	8.0	942.20	7,537.50	Aut.
ACTUARIAL				
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	779.90	5,069.36	1
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	861.70	5,601.06	2
Técnico de Actuariado Social	6.5	922.30	5,994.92	3
Actuario Social Matemático	6.5	989.34	6,430.72	Aut.
ALMACENES				
Auxiliar de Almacén	6.5	490.06	3,185.42	1
Auxiliar de Almacén	8.0	490.06	3,920.52	1
Oficial de Almacén	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Almacén	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Almacén	8.0	945.20	7,561.56	5
ARQUITECTOS				
Arquitecto	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
ASISTENTES MÉDICAS				
Asistente Médica	6.5	512.48	3,331.04	1
Asistente Médica	8.0	512.48	4,099.88	1
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	567.74	4,541.86	2
AUTOPSIAS (D.F.)				
Ayudante de Autopsia	6.5	549.94	3,574.62	Aut.
Ayudante de Autopsia	8.0	549.94	4,399.50	Aut.
AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	341.02	2,216.48	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	341.02	2,728.08	Aut.
BIBLIOTECARIOS				
Técnico de Bibliotecas	6.5	577.14	3,751.48	1
Técnico de Bibliotecas	8.0	577.14	4,617.16	1
Asistente de Bibliotecario	6.5	763.70	4,963.98	2
Asistente de Bibliotecario	8.0	763.70	6,109.64	2
Bibliotecario	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Bibliotecario	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
BIÓLOGOS				
Biólogo	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
CAJEROS				
Ayudante de Cajero B	8.0	421.32	3,370.62	1
Ayudante de Cajero A	8.0	447.22	3,577.72	2
Cajero D	6.5	552.64	3,592.00	3
Cajero D	8.0	552.64	4,421.14	3
Cajero C	8.0	587.22	4,697.74	4
Cajero B	6.5	628.24	4,083.58	5
Cajero A	8.0	642.36	5,138.84	6
CENTROS VACACIONALES				
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	481.92	3,855.30	Aut.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	478.02	3,824.18	Aut.
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	485.56	3,884.54	Aut.
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	560.32	4,482.52	Aut.
Lavandero en Centros Vacacionales	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
Operador de Seguridad en Albercas de C.V.	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	409.02	3,272.18	Aut.
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	481.40	3,851.14	Aut.
Planchador en Centros Vacacionales	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
Vigilante de Centros Vacacionales	8.0	409.02	3,272.18	Aut.
CIRUJANOS MÁXILO FACIALES				
Cirujano Máxilo Facial	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
CITOTECNÓLOGOS				
Citotecnólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
CONSERVACIÓN				
Técnico Polivalente	8.0	481.92	3,855.30	1
Técnico Electricista	8.0	510.96	4,087.66	2
Técnico Electrónico	8.0	510.96	4,087.66	2
Técnico Mecánico	8.0	510.96	4,087.66	2

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Técnico Plomero	8.0	510.96	4,087.66	2
Técnico A en Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico A en Equipos Médicos	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico B en Equipos Médicos	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico en Equipos Reciprocantes	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Equipos de Absorción	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	708.20	5,665.66	5
Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Plantas de Lavado	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	804.64	6,437.08	6
CONTABILIDAD				
Contador	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Contador	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Contador Auditor	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Contador Auditor	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
CUIDADOR DE ANIMALES				
Cuidador de Animales	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
DIBUJANTES DE CONSTRUCCIÓN				
Dibujante de Construcción	6.5	602.12	3,913.86	Aut.
Dibujante de Construcción	8.0	602.12	4,817.02	Aut.
DIBUJANTES DE ESTADÍSTICA Y PUBLICIDAD				
Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	431.18	2,802.72	1
Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	458.22	3,665.72	2
Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	602.12	3,913.86	3
Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	602.12	4,817.02	3
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	602.12	3,913.86	Aut.
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	602.12	4,817.02	Aut.
ECONOMISTAS				
Pasante de Economista	8.0	493.00	3,944.02	Aut.
Economista	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Economista	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
EDUCADORAS				
Educadora	6.0	611.76	3,670.62	Aut.
Educadora	6.5	611.76	3,976.38	Aut.
Educadora	8.0	611.76	4,894.02	Aut.
ELECTROCARDIOGRAFISTAS				
Electrocardiografista	8.0	610.72	4,885.70	Aut.
ELEVADORISTAS				
Elevadorista	6.5	429.04	2,788.54	Aut.
Elevadorista	8.0	429.04	3,432.24	Aut.
ENFERMERÍA				
Auxiliar de Enfermería General	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Enfermera General	8.0	619.24	4,953.88	1
Enfermera Especialista	8.0	706.02	5,648.10	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	859.26	6,874.06	3

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
ESTOMATÓLOGOS				
Estomatólogo	8.0	1,000.36	8,002.94	Aut.
FARMACÉUTICOS				
Auxiliar de Farmacia	6.5	538.98	3,503.66	1
Auxiliar de Farmacia	8.0	538.98	4,311.90	1
Ayudante de Farmacia	8.0	602.38	4,819.08	2
Oficial de Farmacia	8.0	698.76	5,590.10	3
Coordinador de Farmacia	8.0	822.20	6,577.52	4
FONOAUDIÓLOGOS				
Fonoaudiólogo	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
GUARDERÍAS				
Oficial de Puericultura	6.5	481.92	3,132.42	1
Oficial de Puericultura	8.0	481.92	3,855.30	1
Técnico de Puericultura	8.0	522.70	4,181.60	2
HELIOGRAFISTAS				
Heliografista	8.0	559.92	4,479.28	Aut.
HISTOTECNÓLOGOS				
Histotecnólogo	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Histotecnólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
INGENIEROS				
Pasante de Ingeniero	6.5	526.40	3,421.54	Aut.
Ingeniero	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Ingeniero	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
INHALOTERAPEUTAS				
Inhaloterapeuta	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	660.70	4,294.50	Aut.
Inhaloterapeuta	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
INTENDENCIA				
Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	409.02	2,658.66	1
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	409.02	3,272.18	1
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	473.88	3,791.08	2
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	511.64	4,093.18	3
INTENDENTES				
Intendente	8.0	550.84	4,406.68	Aut.
LABORATORISTAS				
Auxiliar de Laboratorio	6.0	529.34	3,175.98	Aut.
Auxiliar de Laboratorio	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Laboratorista	6.0	694.96	4,169.84	Aut.
Laboratorista	8.0	694.96	5,559.66	Aut.
LAVANDERIAS CENTRALES Y HOSPITALARIAS				
Operador de Servicios de Lavandería	6.5	472.04	3,068.40	1
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	472.04	3,776.34	1
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	509.66	3,312.70	2
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	509.66	4,077.20	2
MACHETEROS				
Machetero	6.5	420.44	2,732.64	Aut.
Machetero	8.0	420.44	3,363.48	Aut.
MASAJISTAS				
Masajista	6.5	403.56	2,623.18	Aut.
MÉDICOS				
Médico General	8.0	818.12	6,544.98	Aut.
Médico No Familiar	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Médico Familiar	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
MICROFOTOGRAFISTAS				
Técnico de Microfotografía	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
MULTILITISTAS				
Multilitista	6.5	537.88	3,496.38	Aut.
Multilitista	8.0	537.88	4,303.08	Aut.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				
Nutricionista Dietista	6.5	608.92	3,958.08	1
Nutricionista Dietista	8.0	608.92	4,871.38	1
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	706.02	5,648.10	2
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	859.26	6,874.06	3
OPERADORES DE EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN NEUMÁTICA				
Operador de Equipo A	6.5	665.20	4,323.76	Aut.
OPERADORES DE MAQUINAS DE REVELADO AUTOMÁTICO				
Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
OPTOMETRISTAS				
Optometrista	6.0	660.70	3,964.18	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Optometrista	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
ORIENTADORES				
Orientador	6.5	677.16	4,401.42	Aut.
Orientador	8.0	677.16	5,417.20	Aut.
ORIENTADORES (PRESTACIONES SOCIALES) JORNADA SEMANAL				
Orientador de Actividades Familiares	20.0		2,762.50	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		2,370.12	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		2,528.68	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		2,370.12	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático)	20.0		2,600.52	Aut.
Orientador de Educación Física	20.0		2,788.44	Aut.
Orientador de Iniciación Cultural	20.0		2,370.12	Aut.
Orientador Técnico Médico	20.0		3,906.26	Aut.
ORIENTADOR TÉCNICO MÉDICO (AUXILIARES)				
Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	418.62	2,720.98	Aut.
ORTOPEDISTAS				
Ortopedista	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
PARTERAS				
Partera	6.5	706.02	4,589.14	1
Partera	8.0	706.02	5,648.10	1
Jefe de Parteras	6.5	758.96	4,933.34	2
Jefe de Parteras	8.0	758.96	6,071.70	2
PELUQUEROS				
Peluquero	8.0	416.44	3,331.50	Aut.
PIANISTAS				
Pianista	1.5	2,208.88	Aut.	
POLIVALENTES PARA CLÍNICAS Y CLÍNICAS HOSPITALES AUXILIARES				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	496.48	3,227.20	Aut.
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	508.48	3,305.08	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	508.48	4,067.82	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	412.08	2,678.48	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	412.08	3,296.60	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	489.72	3,183.28	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	489.72	3,917.76	Aut.
PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA				
Profesor de Educación Física A	4.0	692.54	2,770.16	1
Profesor de Educación Física A	6.0	596.48	3,578.76	1
Profesor de Educación Física A	8.0	596.48	4,771.82	1
Profesor de Educación Física B	4.0	772.58	3,090.28	2
Profesor de Educación Física B	6.0	676.50	4,058.94	2
Profesor de Educación Física B	8.0	676.50	5,411.96	2
Profesor de Educación Física C	4.0	869.50	3,477.96	3
Profesor de Educación Física C	6.0	773.46	4,640.66	3
Profesor de Educación Física C	8.0	773.46	6,187.60	3
PROMOTORES DE ESTOMATOLOGÍA				
Promotor de Estomatología	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
PROMOTORES DE SALUD COMUNITARIA				
Promotor de Salud Comunitaria	8.0	592.98	4,743.84	Aut.
PSICÓLOGOS				
Psicólogo	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Psicólogo Clínico	6.0	942.18	5,653.12	Aut.
Psicólogo Clínico	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
PSICÓMETRAS				
Psicómetra	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Psicómetra	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
QUÍMICOS				
Químico Clínico	8.0	942.18	7,537.50	1
Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	989.40	7,915.22	2
RADIÓLOGOS (TÉCNICOS)				
Técnico Radiólogo	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Técnico Radiólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
RADIOTERAPEUTAS				
Radioterapeuta	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Radioterapeuta	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
REDACTORES				
Redactor B	6.5	473.24	3,076.12	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
SALVAVIDAS				
Salvavidas	6.5	472.06	3,068.40	Aut.
SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				
Manejador de Alimentos	6.5	409.02	2,658.66	1
Manejador de Alimentos	8.0	409.02	3,272.18	1
Cocinero Técnico 2	6.5	473.88	3,080.26	2
Cocinero Técnico 2	8.0	473.88	3,791.08	2
Cocinero Técnico 1	6.5	511.64	3,325.62	3
Cocinero Técnico 1	8.0	511.64	4,093.18	3
SOCIÓLOGOS				
Sociólogo	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
SOPORTE TÉCNICO EN INFORMÁTICA				
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	699.72	5,597.80	1
Oficial de Soporte Técnico en Informática	8.0	859.26	6,874.06	2
Coordinador de Soporte Técnico en Informática	8.0	945.20	7,561.56	3
TÉCNICO ANESTESIÓLOGO				
Técnico en Anestesia	6.0	726.84	4,361.04	Aut.
Técnico en Anestesia	8.0	726.84	5,814.76	Aut.
TÉCNICOS EN EL MANEJO DE APARATOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO				
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	6.0	610.72	3,664.24	Aut.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	8.0	610.72	4,885.70	Aut.
TÉCNICOS EN MEDICINA NUCLEAR				
Técnico en Medicina Nuclear	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
TÉCNICOS EN SERVICIOS DE DIETOLOGÍA				
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	6.5	532.86	3,463.54	Aut.
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	8.0	532.86	4,262.80	Aut.
TELECOMUNICACIONES (AREA DE TELEFONÍA)				
Operador Telefónico A	6.5	481.92	3,132.42	1
Operador Telefónico A	8.0	481.92	3,855.30	1
Operador Telefónico B	8.0	560.32	4,482.52	2
Operador Telefónico C	8.0	658.12	5,264.90	3
Coordinador de Operadores Telefónicos	8.0	780.92	6,247.34	4
TERAPISTAS				
Terapista Físico	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Terapista Físico	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Terapista Ocupacional	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Terapista Ocupacional	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
TIENDAS				
Operador General en Tiendas	8.0	490.06	3,920.52	1
Jefe de Línea en Tiendas	8.0	522.38	4,179.08	2
TRABAJADORES SOCIALES				
Trabajadora Social	6.5	608.92	3,958.08	1
Trabajadora Social	8.0	608.92	4,871.38	1
Trabajador Social Clínico	8.0	694.22	5,553.74	2
TRABAJO SOCIAL (AUXILIARES)				
Auxiliar de Trabajo Social	6.5	481.92	3,132.42	Aut.
Auxiliar de Trabajo Social	8.0	481.92	3,855.30	Aut.
TRANSPORTES				
Chofer	6.5	481.40	3,129.12	1
Chofer	8.0	481.40	3,851.14	1
Motociclista	6.5	481.40	3,129.12	1
Motociclista	8.0	481.40	3,851.14	1
Controlador de Vehículos	6.5	613.10	3,985.22	2
Controlador de Vehículos	8.0	613.10	4,904.82	2
TRASLADO DE PACIENTES EN VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA				
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	619.24	4,953.88	1
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	706.02	5,648.10	2
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia	8.0	603.52	4,828.08	1
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	653.00	5,223.98	2
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
UNIDADES MÉDICAS DE ESQUEMA MODIFICADO Y CAMPO				
Auxiliar de Administración en Unidad				

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	418.70	3,349.54	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	6.0	992.10	5,952.58	Aut.
Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
UNIDADES MÉDICAS DE CAMPO				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Area Médica en Unidad Médica de Campo	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	8.0	418.70	3,349.54	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	8.0	650.04	5,200.34	Aut.
Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	8.0	418.70	3,349.54	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
UNIVERSAL DE OFICINAS (RAMA)				
Mensajero	6.5	408.40	2,654.68	Aut.
Mensajero	8.0	408.40	3,267.22	Aut.
Auxiliar Universal de Oficinas	6.5	490.06	3,185.42	1
Auxiliar Universal de Oficinas	8.0	490.06	3,920.52	1
SECTOR DE TESORERÍA				
Oficial de Tesorería	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Tesorería	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Tesorería	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Tesorería	8.0	945.20	7,561.56	5
SECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS				
Oficial de Servicios Técnicos	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Servicios Técnicos	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Servicios Técnicos	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Servicios Técnicos	8.0	945.20	7,561.56	5
SECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Oficial de Servicios Administrativos	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Servicios Administrativos	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Servicios Administrativos	8.0	945.20	7,561.56	5
SECTOR DE SERVICIOS DE PERSONAL				
Oficial de Personal	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Personal	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Personal	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Personal	8.0	945.20	7,561.56	5
SECTOR DE SERVICIOS DE ESTADÍSTICA				
Oficial de Estadística	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Estadística	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Estadística	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Estadística	8.0	945.20	7,561.56	5
SECTOR DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS				
Oficial de Procesamiento de Datos	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Procesamiento de Datos	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Procesamiento de Datos	8.0	945.20	7,561.56	5
SECTOR DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD				
Oficial de Contabilidad	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Contabilidad	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Contabilidad	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Contabilidad	8.0	945.20	7,561.56	5

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
JEFES DE OFICINA				
Jefe de Oficina A	8.0	945.20	7,561.56	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	8.0	945.20	7,561.56	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	945.20	7,561.56	Aut.
VEHÍCULOS PARA PACIENTES DE SERVICIOS ORDINARIOS Y PROGRAMADOS				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	482.30	3,858.44	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	567.68	4,541.44	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	516.10	3,354.54	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	516.10	4,128.74	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	613.10	3,985.22	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	613.10	4,904.82	2
VELATORIOS				
Auxiliar de Velatorio	8.0	409.40	3,275.24	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	481.40	3,851.14	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	514.78	4,118.22	Aut.
VETERINARIOS				
Veterinario	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Veterinario	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
YESISTAS				
Yesista	8.0	481.92	3,855.30	Aut.

MÉDICOS RESIDENTES EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO

CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	BECA	TOTAL
Residente (R 1)	1,886.44	2,314.42	4,200.86
Residente (R 2)	2,041.94	2,492.06	4,534.00
Residente (R 3)	2,093.72	2,551.24	4,644.96
Residente (R 4)	2,146.06	2,610.64	4,756.70
Residente (R 5)	2,210.46	2,688.90	4,899.36
Residente (R 6)	2,276.74	2,769.60	5,046.34
Residente (R 7)	2,345.12	2,852.72	5,197.84
Residente (R 8)	2,415.40	2,938.30	5,353.70

TABULADOR DE SUELDOS PARA PERSONAL DE BASE
DEL PROGRAMA IMSS - OPORTUNIDADES

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Área Médica en H. R.	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Área Médica en U. M. C.	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H. R.	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H. R.	8.0	418.70	3,349.54	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	615.58	4,924.64	Aut.
Enfermera General en H. R.	8.0	613.28	4,906.20	Aut.
Estomatólogo en H. R.	8.0	700.50	5,604.02	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	700.50	5,604.02	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	818.12	6,544.98	Aut.
Medico No Familiar H. R	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Nutricionista Dietista en H. R.	8.0	613.28	4,906.20	Aut.
Oficial de Conservación en H. R.	8.0	479.00	3,832.00	Aut.
Operador de Mantenimiento en H. R.	8.0	479.00	3,832.06	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R.	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R.	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Trabajadora Social en H. R.	8.0	613.28	4,906.20	Aut.



Reconocen al SNTSS por su contribución al IMSS. Participa el Doctor Manuel Vallejo Barragán, como invitado de honor en el Congreso de Excelencia Médica con motivo de los 70 años del Seguro Social.



Reinstalación de unidades de Protección Civil en el IMSS. José Antonio González Anaya, Director General del IMSS y Doctor Manuel Vallejo Barragán, Secretario General del SNTSS, testigos de este paso importante para fomentar la cultura de la prevención.



Certificación de instalaciones del SNTSS Libres de Humo de Tabaco. Integrantes del CEN reciben la certificación que reconoce al gremio como un espacio que fomenta el bienestar y la salud de sus agremiados.





Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

Zamora 107, Col. Condesa Tel. 52 41 60 00 06140 México D.F.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DR. MANUEL VALLEJO BARRAGÁN
Secretario General

DR. JOSÉ HUGO IGLESIAS FLORES
Secretario del Interior y Propaganda

QUÍM. ADOLFO PINEDA DÍAZ
Secretario de Conflictos

DR. ARTURO OLMARES CERDA
Secretario del Exterior

BIÓL. EDUARDO BARRERA ROMERO
Secretario Tesorero

DR. ALEJANDRO DELFÍN DE LEÓN
Secretario de Previsión Social

ENF. BERTHA BEATRIZ VALDOVINOS DURÁN
Secretario de Acción Femenil

QUÍM. FÉLIX PERUSQUÍA CASTILLO
Secretario de Actas y Acuerdos

DR. RAFAEL VILLA ALVARADO
Secretario de Asuntos Técnicos

ENFRO. ANDRÉS GACHUZ GÓMEZ
Secretario de Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas

DR. RAFAEL OLIVOS HERNÁNDEZ
Secretario de Prensa

DR. CÁNDIDO LEÓN MONTALVO
Secretario de Trabajo

LIC. ROSAURA CASTÁN LUGO
Secretario de Fomento de la Habitación

ENF. CLARA GÓMEZ CARO
Secretario de Acción Social

DR. DAVID ROGELIO PÉREZ VELÁZQUEZ
Secretario de Admisión y Cambios

C. JAVIER CHÁVEZ SERRANO
Secretario de Acción Política

QUÍM. JUAN VÍCTOR MANUEL ANDIÓN GARCÍA
Secretario de Capacitación y Adiestramiento

C. CATALINA SANTAMARÍA RAMÍREZ
Secretario de Cultura, Recreación y Turismo

DR. EULALIO VALDEZ TABOADA
Secretario de Calidad y Modernización

México D.F., a 19 de septiembre de 2013

Lic. Fernando Suinaga Cárdenas
Presidente Nacional de Cruz Roja Mexicana
Presente.

El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, se solidariza con las familias que resultaron afectadas, por lo que tenemos a bien enviarle 3 toneladas de víveres a las poblaciones dañadas de nuestro país por los destrozos que ocasionaron la tormenta tropical "Manuel" en el Océano Pacífico y el huracán "Ingrid" en el Golfo de México, ocurridos los pasados días del mes de septiembre del año en curso.

Seguros de que dichos víveres serán entregados con toda oportunidad a los afectados de los fenómenos naturales acaecidos en esas poblaciones, considerando la gran labor altruista de esa noble institución a su digno cargo, quedamos de usted.



Atentamente
"Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores"
Por el Comité Ejecutivo Nacional


Dr. Manuel Vallejo Barragán
Secretario General

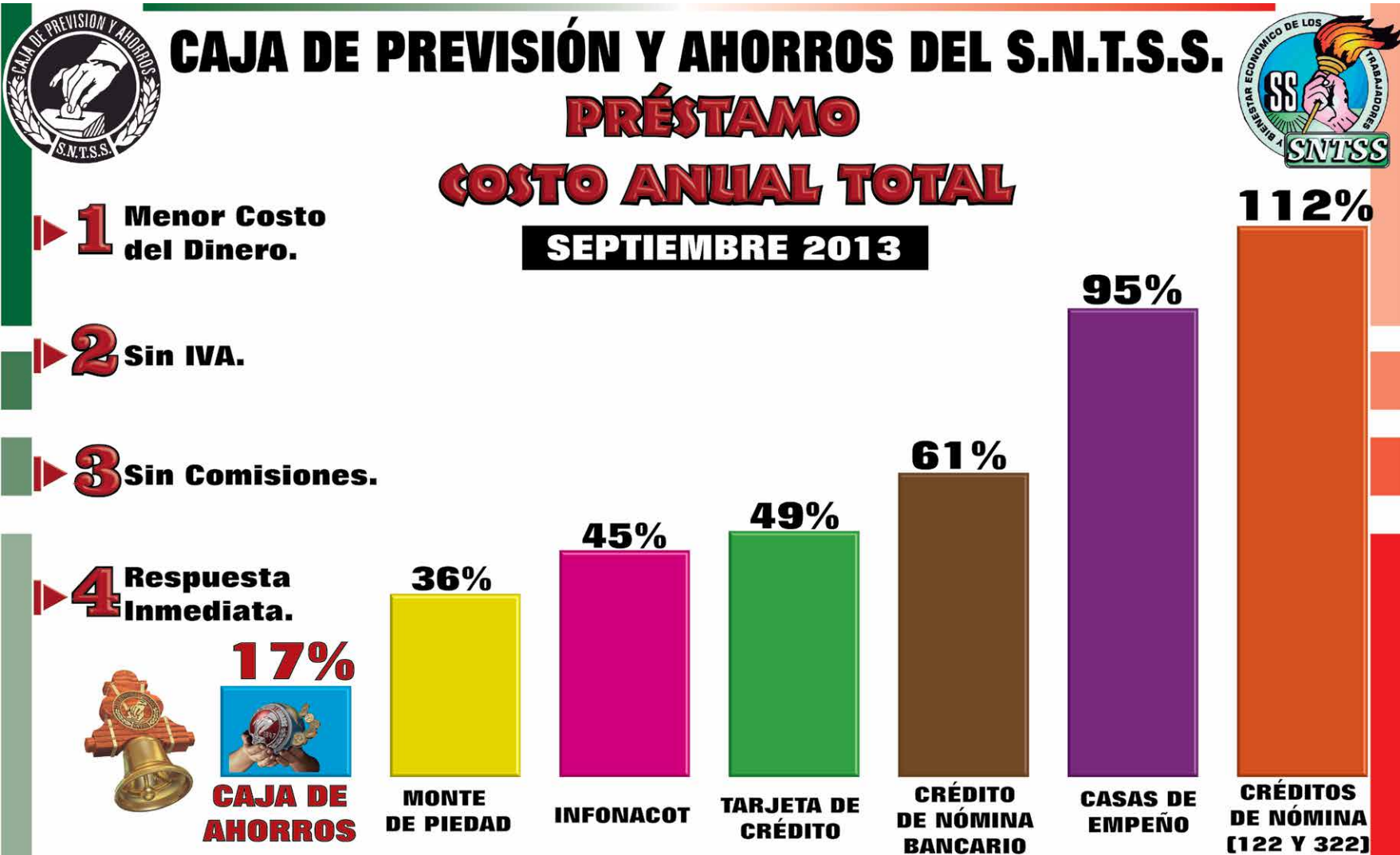
"Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores"

Instruye MVB solidarizarse con afectados de tormentas

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) compró 3 toneladas de productos y alimentos enlatados que fueron enviados vía Cruz Roja, a diferentes estados del país, afectados por los fenómenos meteorológicos "Manuel" e "Ingrid".

"El sufrimiento de miles de compatriotas nos debe inducir a la acción, más allá de las palabras de aliento.

"Nuestro Sindicato, integrado por más de 400 mil trabajadores conoce las necesidades que un hecho como estos genera, y sabe dar la mano a aquellos que están sumidos en el dolor", explicó el Doctor Manuel Vallejo Barragán (MVB), Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del SNTSS.



¿Quién tiene derecho a la pensión?

- ✓ Quienes cumplan 65 años de edad a partir del año 2014.
- ✓ Los aspirantes no deben tener carácter de pensionados; tienen que residir en territorio nacional.
- ✓ Percibir ingresos iguales o inferiores a 15 salarios mínimos (mil 893 pesos al mes).
- ✓ El monto de la Pensión Universal: 1,092 pesos.
- ✓ Aspirantes, si son extranjeros, residir por lo menos 25 años en territorio nacional.
- ✓ Para conservar derecho, atender esquemas de prevención en materia de salud.



Lanza Gobierno iniciativa para crear Pensión Universal y Seguro de Desempleo

IMSS

CIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL

De aprobarse estas propuestas que están incluidas en la Reforma
 Hacendaria del Gobierno Federal, el Seguro Social administraría
 estos mecanismos

Por **SNTSS/Redacción**

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) ve con beneplácito la decisión del Gobierno Federal de impulsar una Pensión Universal al segmento de la población de 65 años y más que hasta hoy no cuenta con acceso a la Seguridad Social y sus beneficios.

También respaldamos la intención de establecer un Seguro de Desempleo en México, si consi-

deramos que uno de los problemas estructurales por años es la incapacidad de generar fuentes de trabajo para satisfacer la demanda anual de la población lo que deja indefensos a miles de ciudadanos.

Sabemos que estos dos elementos forman parte de la política de ampliación de la Seguridad Social a más mexicanos por parte del Presidente Enrique Peña Nieto.

Nos congratulamos que los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social se les colo- que como bastión de esta iniciativa presidencial al

convertir al Seguro Social en la administradora de estos dos mecanismos que, sin duda tienen un alto contenido social.

Sabedores del tamaño de la misión que se confiere a los trabajadores que orgullosamente esta organización gremial representa, vale la pena recordar que el Instituto requiere de mayor infraestructura médica, renovación de equipo e instrumental médico y contratación de más personal, especialmente médicos y enfermeras.

Recordamos lo anterior, porque sin equivocar-



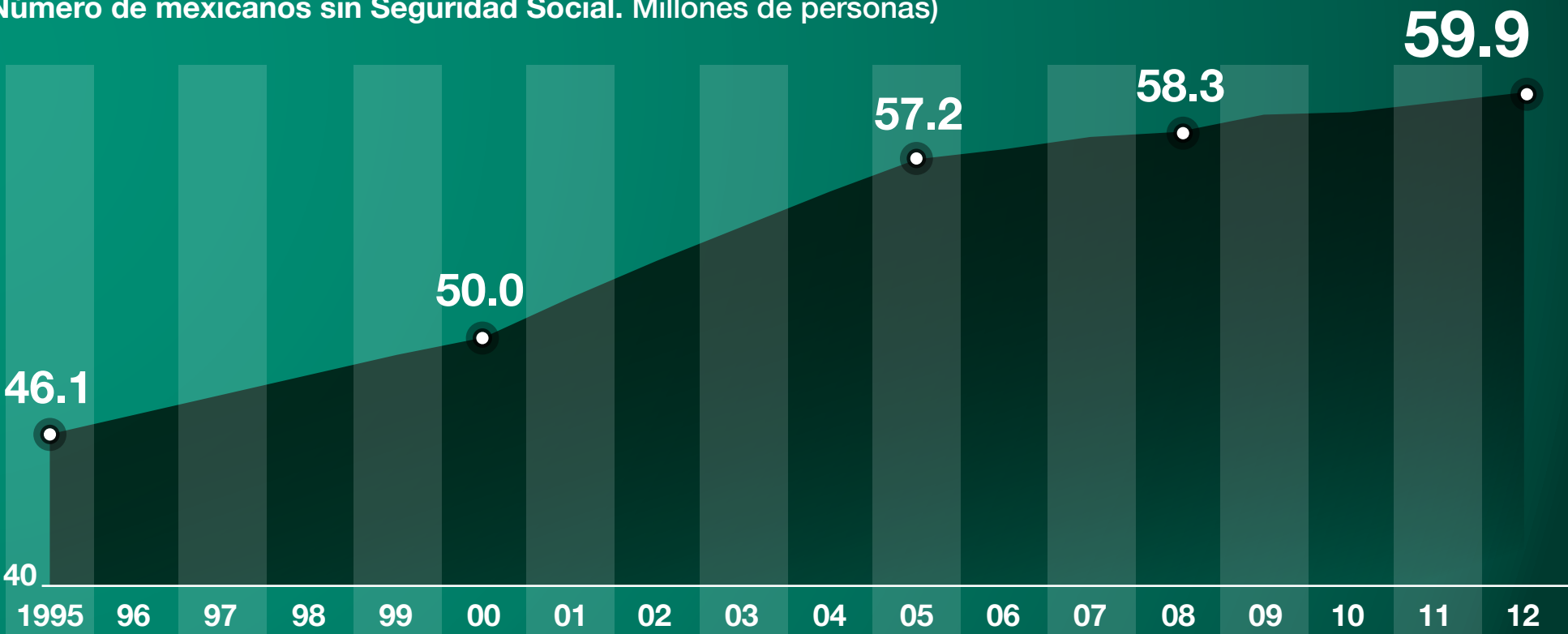
¿Quién tiene derecho al Seguro de Desempleo?

- ✓ Haber cotizado al menos 24 meses en un periodo no mayor a 36 meses, a partir de la afiliación.
- ✓ Desempleado al menos 45 días naturales.
- ✓ No percibir otros ingresos por concepto de jubilación o pensión o similar.
- ✓ Acreditar requisitos de la STPS para promoción de empleo.
- ✓ El beneficio se recibe una vez cada 5 años
- ✓ Números de pagos: Seis.

Desprotegidos

La iniciativa de generar una Pensión Universal y Seguro de Desempleo tienen dos objetivos esenciales: Respaldo económicamente a quienes no tienen empleo y acceso a los servicios de salud, y ampliar la cobertura de la Seguridad Social

(Número de mexicanos sin Seguridad Social. Millones de personas)



FUENTE: Secretaría de Salud

nos, en el abatimiento de esos rezagos se sustenta el éxito de la cruzada a favor de que más mexicanos tengan acceso a la Seguridad Social.

PENSIÓN UNIVERSAL

Los datos de la Secretaría de Salud son contundentes: al cierre del 2012 el número de personas sin acceso a la Seguridad Social asciende a 59.9 millones, cuando en 2000 la cifra se ubicó en 50 millones y en 1995 la cantidad era de 46.1 millones.

Estos números por sí solos revelan la dimen-

sión del problema.

Frente a esta realidad, el Gobierno Federal propone una iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear la Ley de la Pensión Universal y apoyar al segmento de la población de 65 años y más.

SEGURO DE DESEMPLEO

En México hay 13 millones de personas en condiciones sub-óptimas de ocupación que constituye

un factor de presión a la economía en materia de generación de puestos de trabajo.

El Gobierno Federal plantea la iniciativa de Reforma Constitucional para crear Ley del Seguro de Desempleo, cuyo objetivo es garantizar que todos los trabajadores del sector formal que caigan en situación de desempleo cuenten con una red de protección social que evite el detrimento en el nivel de vida de sus familias y permita reinsertarse al mercado laboral de la manera más pronta posible.



SECCIÓN XVII, GUERRERO
Comité Ejecutivo Seccional 2013- 2019

Secretarios

GENERAL	C. DAVID HERNÁNDEZ GORJÓN
Interior y Propaganda	Enf. Dolores Valderrama Bailón
Conflictos	Enf. Irma Salas Acosta
Trabajo	C. Francisco Javier Contreras Gatica
Exterior	Quím. Jorge Antonio Flores Salmerón
Tesorero	TR Tomás Chavira Torres
Previsión Social	Dr. Primitivo Rosales Chávez
Acción Femenil	TS Blanca Estela Palomares Aguilar
Asuntos Técnicos	EJP Irene Campos Cebrero
Actas y Acuerdos	C. Eréndira Villanueva Olea
Prensa	C. Rolando Costilla Sotelo
Puestos Periféricos	C. Rogelio Ríos Gómez
Admisión y Cambios	TR Rodrigo Pineda Martínez
Capacitación y Adiestramiento	EJP Luz María Cadena Pozos
Calidad y Modernización	Dra. Valentina Orgaz Terrones
Comisiones Honor y Justicia	
Pdte.	C. Diego Esteban Camacho Guzmán
Srio.	Dr. Marcos Valverde Soriano
Srio.	C. Pedro José Lohse Romero
Hacienda	
Pdte.	C. Juan Pineda Olmedo
Srio.	Dr. Bruno Miranda Correa
Srio.	C. Gabriel Cuéllar Villavicencio
Vigilancia	
Pdte.	C. Héctor Alberto González Nava
Srio.	Enf. María del Socorro Chávez de la Rosa
Srio.	C. Silvestre Catalán Arias
Deportes	
Pdte.	C. Carlos Victorino Solís
Srio.	C. Roberto Ayala Alarcón
Srio.	C. Reynolds Zamora Maciel

Fomento de la Seguridad Social

Pdte.	Dr. Alfredo Pedraza Reyes
Srio.	Prof. Martín Clemente Viveros Ruiz
Srio.	EJP Gabina Basurto Flores
Acción Política	
Pdte.	C. María del Rosario Oregón Ibarra
Srio.	C. Maricela Rodríguez Benítez
Srio.	Dr. Julián Bedolla Solano
Representantes Sindicales en las Subcomisiones Mixtas:	
Becas	Enf. Rufina Alicia Martínez Salinas
Bolsa de Trabajo	C. Luis Emmanuel Villavicencio Cruz
Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B"	Enf. Patricia Morales Gómez
Capacitación y Adiestramiento	Dr. José Antonio Reyes Ramírez
Auxiliar	Enf. Dora Noemí Arellano Lara
Seguridad e Higiene	Dr. Oliver Reyes Ávila
Auxiliar	Enf. Eufrocina Rojas Baños
Auxiliar	Enf. María del Pilar Sarabia Pérez
Disciplinaria	C. Adrián Mota Chavelas
Escalafón	Enf. Rosario Evangelista Hernández
Paritaria de Protección al Salario	C. Viridiana Rodríguez Vázquez
Pasajes	Dr. Aristides Suástegui Zárate
Ropa de Trabajo y Uniformes	C. Quetzalcoatl García Villena
Selección de Recursos Humanos para Cambio de Rama	C. Violeta Martínez Martínez
Tiendas	C. José Felipe Romero Flores
Jubilaciones y Pensiones	TR Teresa Rodríguez Piedra



SECCIÓN IV, VERACRUZ SUR
Comité Ejecutivo Seccional 2013 - 2019

Secretarios

GENERAL	DR. FRANCISCO JAVIER ARRAZOLA ARTEAGA
Interior y Propaganda	Dr. Héctor Curiel Quezada
Conflictos	C. Roberto Carlos Soto Méndez
Trabajo	C. Santiago Ernesto Pavón Arias
Exterior	TR Maura Marín Velázquez
Tesorero	Dr. Juan Carlos de Jesús Perzábal Castillo
Previsión	Social C. Araceli Flores Fierro
Acción Femenil	Enf. Sandra Carrera Ibáñez
Asuntos Técnicos	Est. José Antonio Fonseca Muñoz
Actas y Acuerdos	TS María Antonieta Herrera Ramírez
Prensa	C. Víctor Hugo Estévez Martínez
Puestos Periféricos	Prof. Víctor Manuel Juárez Contreras
Admisión y Cambios	EJF Marlene Durán Campos
Capacitación y Adiestramiento	EJP Norma Araceli Amador Gómez
Calidad y Modernización	Dra. Rosa María Razo Rosas
Comisiones Honor y Justicia	
Pdte.	Dr. Oscar Rivas Minero
Srio.	Enf. María de Jesús Morgado Méndez
Srio.	Dra. Claudia Estela Briones González
Hacienda	
Pdte.	Dra. Rosa María Vásquez Ramos
Srio.	C. Rubén Rincón Rodríguez
Srio.	Enf. Clara Verónica Vidal Antonio
Vigilancia	
Pdte.	C. Enrique David Escudero Ameca
Srio.	Dr. José Manuel Mazadiego González
Srio.	Enf. Aurelia de la Cruz Fernández
Deportes	
Pdte.	C. José Luis Palestino Hernández
Srio.	C. Salvador Reyes Solano
Srio.	C. Abraham Molina Castillo

Fomento de la Seguridad Social

Pdte.	TR Gustavo Galicia Ramírez
Srio.	C. Josefina García Gómez
Srio.	C. Verenice Domínguez Nieves
Acción Política	
Pdte.	TR René Sánchez Romero
Srio.	Dr. Fernando Guadalupe Vidal Flores
Srio.	C. Isabel Palestino Vilchis
Representantes Sindicales ante las Subcomisiones Mixtas de:	
Becas	Est. Gloria Haydée Macías Ortega
Bolsa de Trabajo	Dr. José de Jesús García Rodríguez
Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B"	Est. Ma. Guadalupe del Carmen Hernández Zumaya
Capacitación y Adiestramiento	Est. Cristóbal Cortés Romero
Seguridad e Higiene	C. Adriana Durán Cobos
Disciplinaria	C. José Antonio Gil Vega
Escalafón	C. Ma. del Carmen Margarita López Luna
Paritaria de Protección al Salario	Dr. David Carrillo Zetina
Pasajes	Enf. Silvia Reyes de la Trinidad
Ropa de Trabajo y Uniformes	C. José Alberto Cebada Ramírez
Selección de Recursos Humanos para Cambio de Rama	Quím. César Sánchez Valadés
Tiendas	C. Felipe Loyo Aguirre
Para la Productividad	Dr. María Magdalena Blanco Contreras

**XXV CONSEJO ORDINARIO, SECCIÓN IX
VERACRUZ NORTE****Secretario General: Mtro. Hernán Espejo Morales**

Al cumplir su primer año como Secretario General de la Sección IX Veracruz Norte, el Maestro en Derecho Hernán Espejo Morales, rindió su primer informe de actividades en los trabajos del Consejo Seccional Ordinario, que como marcan nuestros Estatutos, se realiza cada dos años.

Teniendo como base la convocatoria publicada para estos trabajos y de acuerdo a la orden del día ahí contenida, resultó electo el Maestro Espejo como presidente de la mesa de debates.

Continuando con la citada orden del día, fueron aprobados de manera unánime los informes de actividades y de tesorería para proceder al punto de asuntos generales en el que se incorporó el Dr. Manuel Vallejo Barragán, Secretario General del CEN.

Compartió la información que cuenta respecto a los avances en la implementación de la universalización de los servicios de salud, su portabilidad y la importancia que el IMSS tiene en estos proyectos.

**XXVI CONSEJO ORDINARIO SECCIÓN X,
TAMAULIPAS****Secretaria General: Dra. Beda Leticia Gerardo**

Teniendo como recinto oficial el área protegida "El Cielo", en el municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, se desarrollaron los trabajos del XXVI Consejo Seccional Ordinario de la Sección X Tamaulipas, cuya Secretaria General, Dra. Beda Leticia Gerardo Hernández, fue una digna anfitriona de este evento en el que, conforme a la orden del día, fue electa para presidir la mesa de debates.

Acto seguido fueron aprobados los informes de actividades y de tesorería, informe este último, que entregó cuentas muy satisfactorias a los Delegados Consejistas aquí congregados quienes recibieron a nuestro líder nacional, Dr. Manuel Vallejo Barragán, de manera alegre y efusiva.

**XVI CONGRESO ORDINARIO SECCIÓN XXX,
TLAXCALA****Secretario General: José Antonio Chávez Hernández**

El 28 de agosto, en el centro ceremonial 'La Malinche', el Comité Ejecutivo Seccional de la Sección XXX Tlaxcala, organizó los trabajos correspondientes al XVI Consejo Seccional Ordinario, en donde su Secretario General José Antonio Chávez Hernández resultó electo para presidir la mesa de debates en este evento.

Como parte de la orden del día, el Secretario General dio lectura a su informe de actividades, resaltando la gestión en obra sindical que ha realizado además de una intensa actividad que los integrantes del Comité Seccional han ejecutado.

En asuntos generales se incorporó el Dr. Manuel Vallejo Barragán, Secretario General del CEN quien comentó los aspectos relevantes del proceso de revisión contractual.

**XI CONGRESO ORDINARIO SECCIÓN XXXVI,
QUINTANA ROO****Secretaria General: Gicela Álvarez Reyes**

En la paradisíaca Ciudad de Cancún se realizaron los trabajos del XI Congreso Seccional Ordinario del Estado de Quintana Roo. Como establece el Estatuto, los delegados que acudieron a este evento fueron electos para acudir en representación de los trabajadores de base.

Fue así como su Secretaria General, Enfermera Jefe de Piso Gicela Álvarez Reyes dio la bienvenida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que sancionaron estos trabajos.

Para presidir la mesa de debates de estos trabajos, fue electa la enfermera Álvarez Reyes.

El siguiente punto de la orden del día se desahogó, con la aprobación de los informes de actividades y de tesorería.



CAJA DE PREVISIÓN Y AHORROS DEL S.N.T.S.S.

TASAS DE INTERÉS NOMINALES ANUALIZADAS

AHORRO PATRIMONIAL



SEPTIEMBRE 2013

► **1** Mayor Interés.

► **2** Disponibilidad.

► **3** Exento de Impuesto.

► **4** Sin Comisiones.



6.50%



CAJA DE AHORROS

3.04%



CETES

2.59%



PROM. FONDOS DE INVERSIÓN

1.21%



PROM. PAGARÉ BANCARIO



CAJA DE PREVISIÓN Y AHORROS DEL S.N.T.S.S.

TASAS DE INTERÉS NOMINALES ANUALIZADAS

CUENTA AHORRO RETIRO LABORAL



SEPTIEMBRE 2013

► **1** Mayor Interés.

► **2** Disponibilidad.

► **3** Exento de Impuesto.

► **4** Sin Comisiones.



3.64%



CAJA DE AHORROS

3.04%



CETES

2.59%



PROM. FONDOS DE INVERSIÓN

1.21%



PROM. PAGARÉ BANCARIO